



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

218

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

REGISTRO N° 232/06

BUENOS AIRES, - 8 MAY 2006

VISTO el Expediente N° 1.143.353/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 y 21 del Expediente N° 1.143.353/05 obra el Acuerdo con Anexo, celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa "JOSÉ CARTELLONE" - CONSTRUCCIONES CIVILES- SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido de lo acordado está referido, substancialmente, a nuevos valores salariales constituidos en base a la Tabla - Zona "A" del Anexo que se adjunta, con vigencia a partir del mes de Octubre de 2005.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

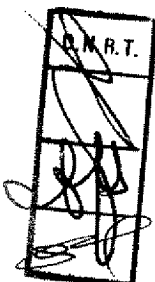
Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación del acuerdo se circunscribe a la coincidencia de la representatividad de la empresa signataria con la de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que es dable poner de resalto que no corresponde la fijación del tope indemnizatorio establecido por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) en virtud de que al personal involucrado en el acuerdo que se homologa se le aplica para el caso el régimen especial que dispone el artículo 15 de la Ley N° 22.250.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

218

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa "JOSÉ CARTELLONE" -CONSTRUCCIONES CIVILES- SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 16 y 21 del Expediente N° 1.143.353/05.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 16 y 21 del Expediente N° 1.143.353/05.

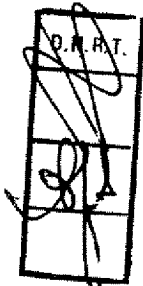
ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 218



Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.143.353/05

Buenos Aires, 11 de Mayo de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 218/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16 y 21 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 232/06.

VALERIA ANDREA VALCIPPIT  
REGISTRADO  
COMANDO EN JEFE DE FUERZAS  
ARMADAS - FUERZAS